

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 104 /2011

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional.

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo marco de cooperación entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, para profundizar los lazos de comercio y desarrollo.

Referencia

Expediente No. 0317-2011 of.No.02600 d/f. 4/42011

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo indicado en el asunto. Después de analizar dicho acuerdo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de la Convención:

PRIMERO: Se trata del Acuerdo marco de cooperación entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, para profundizar los lazos de comercio y desarrollo.

SEGUNDO: Dicho acuerdo marco sobre asistencia mutua en materia penal fue remitida por el poder ejecutivo en fecha 3 de marzo del 2011

TERCERO: El acuerdo tiene por finalidad promover el fortalecimiento y la diversificación del proceso de comercialización e intercambio de bienes, bajo un nuevo modelo de gestión socio-productiva, que fortalezca las relaciones para el intercambio, distribución y comercialización del producto, con sujeción

a sus ordenamientos jurídicos internos; y a los efectos de la implementación del objeto del citado acuerdo, las partes acuerdan efectuar, entre otras, las siguientes actividades.

a) Desarrollar las acciones necesarias para la debida implementación del convenio, dando prioridad a organizaciones indígenas, campesinas, económicas populares solidarias,

comunales, de la micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas, empresas estatales y demás formas asociativas para la producción social.

- b) Consultarse las posibilidades de abastecimiento de los productos, conforme a la demanda disponible entre ambas naciones,
- c) Promover y facilitar la realización de ferias y exposiciones de complementación comercial entre ambas naciones,

- d) Promover la articulación en redes de las micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas, empresas estatales y demás formas asociativas, entre las partes, para dinamizar la comercialización.

Facultad Congresual

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, literal (k de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 93 literal (k: "Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo."

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Acuerdo Marco sobre asistencia mutua en materia Penal, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

El Acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 91, literal (k.

- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 128, literal (d

- c) Constitución de la República Dominicana en su artículo 185, numeral 2), en cumplimiento del presente requisito, a solicitud del poder Ejecutivo, la Suprema Corte de justicia evacuo la sentencia no.24 d/f. 2 de marzo del 2011, la cual forma parte del expediente.

2. Análisis Legal

Después de revisar el presente Convenio Internacional en el aspecto legal **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo no choca con éste.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encargada del estudio del presente Convenio que puede abocarse a rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Félix F.

Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

